



Cerro Sombrero, 22 de julio de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 219 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de julio de 2026, donde Paola Espinoza Vega, Directora de Secplan, solicita elaboración del Decreto Alcaldicio que apruebe la Modificación Contractual de la Orden de Compra N°3865-13-AG25, correspondiente al servicio denominado "Contratación Asistencia Técnica para la Formulación del Proyecto de Construcción de Espacio Público, Ingreso a Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", suscrita con fecha 20 de julio de 2026.
- 2) La invitación a Compra Ágil ID N°3865-10-COT25, efectuada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 3) La Orden de Compra N°3865-13-AG25, emitida con fecha 24 de junio de 2025 a nombre de don Álvaro Iván Alvial Chandía, [REDACTED], por un monto total de \$4.350.000 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos), exento de IVA.
- 4) Los Términos de Referencia correspondientes a la Compra Ágil ID N°3865-10-COT25.
- 5) El Acta de Inicio del Servicio suscrita con fecha 29 de junio de 2025, mediante la cual se estableció un plazo de ejecución de 70 días corridos, fijándose como fecha de término inicial el día 7 de septiembre de 2025.
- 6) La carta de fecha 25 de junio de 2026, presentada por don Álvaro Iván Alvial Chandía, mediante la cual solicita una ampliación del plazo contractual.
- 7) El correo electrónico de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual doña Paola Espinoza Vega, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, otorgó el visto bueno técnico para dar curso a la modificación contractual solicitada.
- 8) La Providencia N°15926, asignada con fecha 26 de junio de 2026 a la solicitud de ampliación de plazo ingresada ante la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 9) La Modificación Contractual de la Orden de Compra N°3865-13-AG25, denominada "Ampliación de Plazo de la Consultoría 'Contratación Asistencia Técnica para la Formulación del Proyecto de Construcción de Espacio Público, Ingreso a Cerro Sombrero, Comuna de Primavera'", suscrita por las partes con fecha 20 de julio de 2026.
- 10) El Decreto Supremo N°661, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°060, de fecha 14 de enero de 2020, que modifica el Decreto Alcaldicio N°81, de fecha 11 de julio de 1993, y que, a contar del 1 de enero de 2020, encasilla a doña Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la Escala de Sueldos Municipales, en la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama Alcaldesa de la comuna de Primavera a doña Karina Paola Fernández Marín.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del Servicio suscrita con fecha 29 de junio de 2025, se estableció un plazo de ejecución de 70 días corridos, fijándose como fecha de término inicial el día 7 de septiembre de 2025, sin perjuicio de las extensiones de plazo que pudieren otorgarse conforme a los Términos de Referencia.
- 3) Que, durante el desarrollo de la consultoría, surgieron observaciones y requerimientos derivados de la instancia de participación ciudadana y de las exigencias establecidas para el proceso FRIL 2026, los cuales hicieron necesario ajustar y complementar el diseño,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



la planimetría, las especificaciones técnicas, el presupuesto, las cubicaciones y los demás antecedentes que conforman el expediente técnico del proyecto.

- 4) Que, mediante carta de fecha 25 de junio de 2026, don Álvaro Iván Alvial Chandía solicitó una ampliación del plazo contractual por 30 días y que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2026, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación otorgó el visto bueno técnico para dar curso a dicha solicitud, dejando constancia de que las circunstancias que incidieron en el avance del proyecto no resultan imputables al consultor.
- 5) Que, el artículo N°6 de los Términos de Referencia contempla expresamente la facultad de la Unidad Técnica para extender fundadamente los plazos establecidos para las entregas o para la entrega final del servicio, disponiendo, además, que los períodos de revisión de la Unidad Técnica Municipal y de los analistas del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena no serán imputables al plazo de ejecución del profesional contratado.
- 6) Que, el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que los contratos regidos por la Ley N°19.886 podrán modificarse durante su vigencia cuando dicha posibilidad haya sido prevista en las bases o en el contrato, siempre que no se alteren sus elementos esenciales.
- 7) Que, atendida la naturaleza de las actividades pendientes y considerando que parte del proceso debe desarrollarse ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Unidad Técnica estimó que el plazo solicitado resultaba insuficiente para asegurar la adecuada continuidad, revisión, corrección y término de la consultoría, determinándose procedente otorgar una ampliación de 60 días hábiles administrativos.
- 8) Que, la modificación contractual altera exclusivamente el plazo de ejecución del servicio, sin modificar su objeto, el monto total de \$4.350.000, exento de IVA, las condiciones de pago ni las demás obligaciones establecidas en la Orden de Compra, la oferta adjudicada y los Términos de Referencia, por lo que resulta procedente su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la Modificación Contractual de la Orden de Compra N°3865-13-AG25, correspondiente a la Compra Ágil ID N°3865-10-COT25, relativa al servicio denominado "Contratación Asistencia Técnica para la Formulación del Proyecto de Construcción de Espacio Público, Ingreso a Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", suscrita con fecha 20 de julio de 2026, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ORDEN DE COMPRA N°3865-13-AG25: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONSULTORÍA “CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, INGRESO A CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA”

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante el procedimiento de Compra Ágil ID N°3865-10-COT25, la Ilustre Municipalidad de Primavera requirió la contratación del servicio denominado “CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, INGRESO A CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA”.
2. Que, como resultado del referido procedimiento, se adjudicó la contratación a don ÁLVARO IVÁN ALVIAL CHANDÍA, [REDACTED], formalizándose mediante la Orden de Compra N°3865-13-AG25, emitida con fecha 24 de junio de 2025, por un monto total de \$4.350.000 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos), exento de IVA.
3. Que, con fecha 29 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Servicio, estableciéndose un plazo de ejecución de 70 días corridos y fijándose como fecha de término el día 07 de septiembre de 2025, sin perjuicio de las extensiones de plazo que pudieren otorgarse conforme a lo dispuesto en el artículo N°6 de los Términos de Referencia.
4. Que, durante el mes de diciembre de 2025, la Unidad Técnica estableció como fecha máxima para la entrega de la Primera Etapa del servicio el día 12 de diciembre de 2025, plazo que fue cumplido oportunamente por el consultor, conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación.
5. Que, con fecha 19 de mayo de 2026, se realizó la instancia de participación ciudadana contemplada en los Términos de Referencia, de la cual surgieron observaciones y requerimientos que debían ser incorporados al desarrollo del proyecto.
6. Que, mediante Resolución Exenta (DPIR) N°DI-00391/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena aprobó el “Instructivo y Distribución Comunal para el Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2026”, estableciendo los requisitos técnicos, administrativos y presupuestarios aplicables a las iniciativas postuladas durante el proceso presupuestario correspondiente al año 2026.
7. Que, con fecha 05 de junio de 2026, se sostuvo una reunión entre la Unidad Técnica Municipal y el profesional contratado, en la cual se informó la necesidad de ajustar el diseño, el presupuesto y los antecedentes técnicos del proyecto al marco presupuestario y a las exigencias establecidas en el Instructivo FRIL 2026.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2026, la Unidad Técnica remitió al consultor la correspondiente Minuta de Observaciones, junto con los antecedentes complementarios necesarios para continuar con el desarrollo de la consultoría, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para su incorporación y subsanación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



9. Que, conforme al estado de avance informado por la Unidad Técnica, a la fecha aún se mantienen pendientes dos entregas por realizar por parte del consultor, asociadas a la consolidación de los productos técnicos de la consultoría, su ingreso ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la atención de las observaciones que dicho organismo pudiera formular durante el proceso de revisión de la iniciativa.
10. Que, las observaciones formuladas consideran modificaciones y complementaciones al diseño conceptual, la planimetría, las especificaciones técnicas, el presupuesto, las ubicaciones y los demás antecedentes necesarios para conformar el expediente técnico destinado a la postulación del proyecto al Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2026.
11. Que, mediante carta de fecha 25 de junio de 2026, don ÁLVARO IVÁN ALVIAL CHANDÍA solicitó una extensión del plazo contractual equivalente a 30 días, fundando su petición en las nuevas observaciones formuladas al proyecto y en las etapas pendientes asociadas a su presentación, revisión y eventual recomendación por parte del Gobierno Regional.
12. Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2026, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación otorgó el visto bueno técnico para dar curso a la modificación de plazo solicitada, dejando constancia de que la continuidad y tramitación de la consultoría se vio afectada por cambios en el equipo SECPLAN y por dificultades administrativas internas de coordinación y revisión, circunstancias que incidieron en el avance oportuno del proyecto y que no resultan imputables al consultor.
13. Que, atendido lo anterior, la Unidad Técnica estimó necesario otorgar un plazo mayor al inicialmente solicitado, considerando que las entregas pendientes no dependen únicamente de la elaboración de productos por parte del consultor, sino también de su ingreso, revisión y eventual subsanación ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a las exigencias aplicables al proceso FRIL 2026.
14. Que, con fecha 26 de junio de 2026, la solicitud de ampliación de plazo fue ingresada formalmente a la Ilustre Municipalidad de Primavera, asignándosele la Providencia N°15926.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, establece que los contratos regidos por dicha normativa podrán modificarse durante su vigencia cuando la modificación haya sido prevista en las bases o en el contrato, siempre que no se alteren sus elementos esenciales.
2. Que, el artículo N°6 de los Términos de Referencia contempla expresamente la facultad de la Unidad Técnica para extender, de manera fundada, los plazos establecidos para cada una de las entregas o para la entrega final del servicio. Asimismo, dispone que los períodos de revisión de la Unidad Técnica y de los analistas del Gobierno Regional no serán imputables al plazo de ejecución del profesional contratado.
3. Que, la demora producida entre la entrega de la Primera Etapa y la continuidad de las etapas posteriores obedeció a circunstancias administrativas internas de la Municipalidad, vinculadas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



- principalmente a cambios en el equipo SECPLAN, procesos de revisión interna y coordinación de la instancia de participación ciudadana, sin que dicho período resulte imputable al consultor.
4. Que, a la fecha aún se mantienen pendientes dos entregas por realizar por parte del consultor, las cuales comprenden la consolidación de los antecedentes técnicos de la iniciativa, su ingreso ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la atención de las observaciones que pudieren formularse durante el proceso de revisión.
 5. Que, atendida la naturaleza de las actividades pendientes y considerando que parte relevante del proceso debe desarrollarse ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el plazo de 30 días hábiles inicialmente solicitado resulta insuficiente para asegurar la adecuada continuidad, revisión, corrección y término de la consultoría, por lo que se estima técnicamente procedente otorgar un plazo mayor.
 6. Que, atendida la naturaleza de las actividades pendientes y considerando que parte relevante del proceso debe desarrollarse ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el plazo de 30 días hábiles inicialmente solicitado resulta insuficiente para asegurar la adecuada continuidad, revisión, corrección y término de la consultoría, por lo que se estima técnicamente procedente otorgar un plazo mayor, equivalente a 60 días hábiles administrativos.
 7. Que, la ampliación solicitada modifica exclusivamente el plazo de ejecución del servicio, sin alterar su objeto, monto, condiciones de pago ni las demás obligaciones establecidas en la Orden de Compra, la oferta adjudicada y los Términos de Referencia.
 8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, resulta técnica y jurídicamente procedente modificar el plazo contractual de la Orden de Compra N°3865-13-AG25, en los términos que se indican a continuación.

SE ACUERDA:

1. **AMPLÍASE** en 60 días hábiles el plazo de ejecución del servicio denominado "CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, INGRESO A CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", contratado mediante la Orden de Compra N°3865-13-AG25, a cargo de don ÁLVARO IVÁN ALVIAL CHANDÍA, [REDACTED]
2. **ESTABLÉCESE** que el nuevo plazo comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente modificación contractual. En consecuencia, considerando como fecha de suscripción el día 20 de julio de 2026, la nueva fecha de término del servicio corresponderá al día 14 de octubre de 2026.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que los períodos destinados a la revisión de los antecedentes por parte de la Unidad Técnica Municipal y de los analistas del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena no serán contabilizados dentro del plazo de ejecución del consultor. En caso de producirse alguno de dichos períodos antes del vencimiento señalado precedentemente, la fecha de término se desplazará por un número equivalente de días hábiles, circunstancia que deberá ser registrada y comunicada por la Unidad Técnica.
4. La ampliación de plazo tendrá por objeto permitir al consultor completar las dos entregas pendientes, consolidar los antecedentes técnicos de la iniciativa, efectuar su ingreso ante el Gobierno Regional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



Magallanes y de la Antártica Chilena, y atender las observaciones que pudieren formularse durante el proceso de revisión, de acuerdo con la secuencia, productos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia.

5. La presente modificación no altera el objeto de la contratación, el monto total de \$4.350.000 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, las condiciones de pago ni las demás obligaciones contenidas en la Orden de Compra N°3865-13-AG25, en la oferta adjudicada y en los Términos de Referencia, las cuales se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente instrumento.
6. La presente modificación contractual se entenderá incorporada a la Orden de Compra N°3865-13-AG25 y formará parte integrante de sus antecedentes para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.
7. La personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024.
8. Para constancia y conformidad, las partes firman la presente modificación contractual en dos ejemplares de igual tenor y validez.



KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 21-07-2026 13:39 CLT
Municipalidad de Primavera

ÁLVARO IVÁN ALVIAL CHANDÍA
Arquitecto
ICA N° 9867

ÁLVARO IVÁN ALVIAL CHANDÍA
PROVEEDOR ADJUDICADO

20 de julio de 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YDZ1MW-831>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>



2° AMPLÍASE, en **60 días hábiles administrativos** el plazo de ejecución del servicio contratado mediante la Orden de Compra N°3865-13-AG25, comenzando a contabilizarse dicho plazo desde el día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la modificación contractual. En consecuencia, la nueva fecha de término del servicio corresponderá al día **14 de octubre de 2026**.

3° DÉJASE CONSTANCIA de que los períodos destinados a la revisión de los antecedentes por parte de la Unidad Técnica Municipal y de los analistas del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena no serán contabilizados dentro del plazo de ejecución del consultor. En caso de producirse alguno de dichos períodos antes de la fecha de término señalada precedentemente, esta se desplazará por un número equivalente de días hábiles, circunstancia que deberá ser registrada y comunicada por la Unidad Técnica.

4° ESTABLÉCESE que la ampliación de plazo tendrá por objeto permitir al consultor completar las dos entregas pendientes, consolidar los antecedentes técnicos de la iniciativa, efectuar su ingreso ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y atender las observaciones que pudieren formularse durante el proceso de revisión, de acuerdo con los productos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia.

5° DÉJASE CONSTANCIA de que la modificación contractual aprobada mediante el presente acto administrativo no altera el objeto de la contratación, el monto total de \$4.350.000 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, las condiciones de pago ni las demás obligaciones contenidas en la Orden de Compra N°3865-13-AG25, en la oferta adjudicada y en los Términos de Referencia, las cuales se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado.

6° INCORPÓRESE la modificación contractual aprobada mediante el presente Decreto Alcaldicio a la Orden de Compra N°3865-13-AG25 y a los antecedentes administrativos de la Compra Ágil ID N°3865-10-COT25, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente al correo electrónico gferro.ingenieria@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en el portal de www.mercadopublico.cl, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 22-07-2026 10:41 CLT
Municipalidad de Primavera

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 22-07-2026 11:56 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/PEV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OUDELB-319>